

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

ASUNTO: Extensión de tiempo para
entregar preguntas al descubrimiento de
prueba y testimonio en refutación.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 14 de octubre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden concediendo a los interventores hasta el 9 de noviembre de 2016 para presentar las respuestas al descubrimiento de prueba. El 31 de octubre de 2016 y el 2 de noviembre de 2016 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) envió varios requisitos de información y producción de documentos a los interventores. El 9 de noviembre de 2016 la Asociación de Industriales de Puerto Rico (“AIPR”), la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) y el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (“ICSEPR”) solicitaron una extensión del tiempo para presentar sus respuestas al descubrimiento de prueba de la Autoridad.¹

El 10 de noviembre de 2016 la Comisión extendió la fecha límite para que los interventores presentaran sus respuestas hasta el 11 de noviembre de 2016. Dado el incumplimiento de varios interventores con el calendario procesal aprobado, la Comisión advirtió a los interventores que de no entregar sus respuestas en o antes del 11 de noviembre de 2016 podría resultar en la imposición de multas o la supresión de sus testimonios del expediente.

Simultáneamente, el 10 de noviembre de 2016, la Autoridad presentó una moción solicitando una extensión de tiempo para presentar su testimonio de refutación hasta el 16 de noviembre de 2016. La Autoridad argumentó que la falta de cumplimiento de los interventores en presentar sus respuestas dentro del término establecido le impedía cumplir con la fecha límite para presentar su testimonio de refutación, según establecida originalmente por la Comisión.

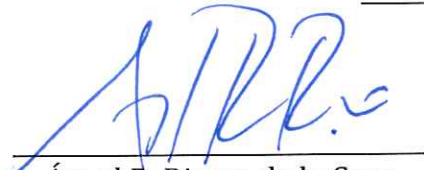
En vista de lo anterior, la Comisión **CONCEDE** la petición de la Autoridad. La Autoridad deberá presentar su testimonio de refutación en o antes del **16 de noviembre de 2016**.

¹ La Asociación de Constructores de Puerto Rico (“ACPR”), la Asociación de Hospitales de Puerto Rico (“AHPR”), el Centro Unido de Detallistas (“CUD”), y la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (“MIDA”), y la Oficina Estatal de Política Pública Energética de Puerto Rico “OEPPE” no presentaron sus contestaciones al descubrimiento de prueba el 9 de noviembre de 2016, ni solicitaron una extensión del término para presentar las mismas.

La Comisión **NOTIFICA** a las partes que no se realizarán enmiendas adicionales al calendario procesal, por lo cual, las partes deberán cumplir a cabalidad con las fechas establecidas por la Comisión. El incumplimiento con lo anterior podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Agustín Carbó Lugo
Presidente



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 14 de noviembre de 2016. Certifico que en esta fecha, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, c-aquino@aepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, eenergypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com, eirizarry@ccdlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com y pnieves@vnblegal.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 14 de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority
Attn.: Nérida Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP
E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654



Sunnova Energy Corporation
p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

**Cámara de Mercadeo, Industria y
Distribución de Alimentos**
p/c Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso
#90 Carr. 165, Suite 501
Guaynabo, Puerto Rico 00968-8054

**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
de Puerto Rico**
p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

**Autoridad Acueductos y
Alcantarillados de Puerto Rico**
Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

**Asociación de Constructores de
Puerto Rico**
p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.
Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 – PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

CEMEX de Puerto Rico, Inc.
Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

CEMEX de Puerto Rico, Inc.
p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

**Asociación de Consultores y Contratistas de
Energía Renovable de Puerto Rico**
p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

**Oficina Estatal de Política Pública
Energética**
p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940

Cámara de Comercio de Puerto Rico
p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

Grupo Windmar
p/c Lcdo. Marc. G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 00909

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**
p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odiod Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

**Instituto de Competitividad y
sostenibilidad Económica de
Puerto Rico**
p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907



**Energy & Environmental Consulting
Services Corp.**

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

**Asociación de Hospitales de Puerto
Rico**

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner
Rodríguez
470 Ave. César González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

**Asociación de Industriales de
Puerto Rico**

p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria